

SECRETARIA. Octubre 26 de 2023. A despacho el presente asunto, con escritos de respuestas del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Escuela Superior de Administración Pública ESAP, y la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitidas en término. Para proveer.

Jhonier Rojas Sánchez  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**  
**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 1.441

ACCIÓN DE TUTELA 2023-00486

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA**, promovida por el señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ SALAS** contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP**, se pronunciaron las accionadas y la vinculada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en relación con la petición de amparo, como da cuenta el informe secretarial que antecede, por tanto, se agregarán los escritos para que surtan sus efectos legales.

Ahora, allegados los escritos de respuesta de las accionadas y revisada la actuación, se advierte la necesidad de vincular al presente trámite a todos los demás aspirantes al cargo de Subdirector de Centro denominado SC100 – Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, en el concurso interno convocado por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, a través de la Resolución No. 1-01555 de 2023, que se lleva a cabo por la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, por cuanto pueden resultar afectados con la decisión que se tome en este asunto.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

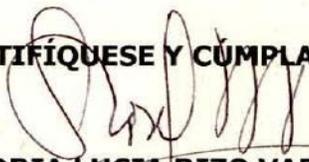
PRIMERO: **AGREGAR** los escritos de respuesta presentados por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP**, se pronunciaron las accionadas y la vinculada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: **VINCULAR** al trámite a todos los demás aspirantes al cargo de Subdirector de Centro denominado SC100 – Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, en el concurso interno convocado por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, a través de la Resolución No. 1-01555 de 2023.

TERCERO: **NOTIFICAR** este proveído y el auto por el cual se admitió la acción de tutela a los vinculados, advirtiéndoles que pueden intervenir en este asunto, si a bien lo tienen, para lo cual contarán con el término de cuatro (4) horas. Para tal efecto, **ORDENAR** a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP** que proceda a notificar de manera inmediata a todos los demás aspirantes al cargo de cargo de Subdirector de Centro denominado SC100 – Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, en el concurso interno convocado por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, a través de la Resolución No. 1-01555 de 2023, mediante la publicación en su página web o a sus respectivos correos electrónicos, insertando las providencias a notificar, el escrito de tutela y sus anexos.

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Jrojass

ACCIÓN DE TUTELA  
RAD. 2023-486

**SECRETARIA:** Santiago de Cali, octubre 13/2023. A Despacho la presente acción de tutela correspondió por reparto. Sírvase proveer.



Jhonier Rojas Sánchez  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 1390

**RADICACIÓN:** 2023-486

Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.761.016**, quien actúa en nombre propio, contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP**.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad accionada, es de competencia de este Despacho conocer del asunto, conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 del 6 de abril de 2021 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por cuanto la entidad accionada es del orden nacional y la presunta vulneración de derechos y sus efectos se producen en esta ciudad.

Ahora, como quiera que el escrito que contiene la petición de amparo, reúne los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión y ordenará la notificación a las partes por el medio más expedito.

Por otra parte, se procederá a vincular al DIRECTOR GENERAL y al DIRECTOR REGIONAL VALLE DEL CAUCA del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNS, a la empresa BERRY GLOBAL y a la Dra. ANADEISY CAMELO, dado el interés eventual en el asunto y que pueden resultar comprometidas con la decisión final que se adopte en este asunto.

Consecuente con lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

**RESUELVE:**

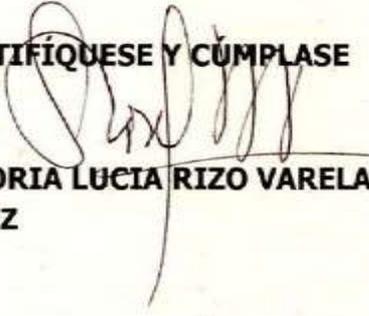
**PRIMERO: ADMITIR** la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ SALAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.761.016 en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP**.

**SEGUNDO: VINCULAR**, por extremo pasivo, al **DIRECTOR GENERAL** y al **DIRECTOR REGIONAL VALLE DEL CAUCA** del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNS**, a la empresa **BERRY GLOBAL** y a la Dra. **ANADEISY CAMELO**.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de esta providencia por el medio más expedito y eficaz, a las entidades accionadas, así como a los vinculados, concediéndoles un término de dos (2) días, siguientes al de la notificación, para que se pronuncien en relación con los hechos que dieron origen a esta acción de tutela (art. 16 Decreto 2591 de 1991).

**CUARTO: NOTIFICAR** esta decisión a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Santiago de Cali, Octubre 11 del 2023

Señor

**JUEZ DEL CIRCUITO DE CALI -REPARTO  
E S D**

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LUIS EDUARDO GOMEZ SALAS

Accionados: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL - CALI Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

**LUIS EDUARDO GOMEZ SALAS** identificado con cedula de ciudadanía número 16.761.016 de Cali, de estado civil unión libre, ingeniero industrial de profesión, con domicilio en la calle 15 a #21-38 barrio Guayaquil de esta ciudad, con E-mail: [lgomezs@sena.edu.co](mailto:lgomezs@sena.edu.co) con teléfono celular 3164461108, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL CALI – AREA subdirector de centro grado 2. Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales, al TRABAJO (art. 25 constitucional), al DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y a la CONFIANZA LEGÍTIMA. Lo anterior, fundamentado en los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El servicio nacional de aprendizaje SENA en uso de sus facultades constitucionales y legales, De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y 49 de la ley 909 del 2004 —artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, por la cual se ordena apertura de proceso de selección para empleos de la función pública del SENA denominados subdirector de centro grado 2

**SEGUNDO:** Conforme inscripciones para proceso de selección de directores regionales y subdirectores de centro Sena 2023. En fecha 10 de agosto pasado se dio apertura al proceso a través de la resolución 01-01555 expedida por el director general del SENA Jorge Eduardo Londoño Ulloa, la convocatoria se aperturo el día 28 de agosto hasta el 10 de septiembre 2023, a consideración de mi labor y conocimiento, radiqué solicitud a través del

referente formulario anexando los documentos relacionados con mi formación académica y experiencia, aspirando al **CARGO DE SUBDIRECTOR DE CENTRO** para desempeñar aspectos como:

Dirigir, organizar, ejecutar políticas y adoptar planes y estrategias, programas y proyectos, para contribuir con metas, con desarrollo social, económico, educativo y tecnológico en cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos institucionales dentro de la región del Centro de Formación Profesional. Cargo que ostentó por mi conocimiento y experiencia.

**TERCERO:** De acuerdo al listado de resultados para continuar en el proceso de selección de subdirector, quedando bajo el código de registro 16939348187785 sc100; recibiendo como respuesta “no admitido”, definiendo que no cumplo con el requisito de experiencia solicitada para el perfil convocado.

**CUARTO:** Inmediatamente al conocimiento de la notificación de no cumplimiento de los requisitos por parte de mi hoja de vida, y teniendo como único plazo para presentar reclamaciones según el cronograma establecido para dicho concurso, presenté derecho de petición dirigido solicitando que:

**1. Revisar** nuevamente mi hoja de vida y asignarle el puntaje correspondiente de acuerdo a los soportes que adjunte en los ANEXOS en el derecho de petición y que son los mismos que adjunté en la hoja de vida que registré en la postulación PUBLICA DE EMPLEO en la Convocatoria emitida por el SENA 2023; para el perfil requerido y ser revisada nuevamente.

**2. Expresando** se conozca de mi experiencia la cual está demostrada en más de 12 años en cargos de dirección de multinacionales del sector (144) meses, dirigiendo proceso en empresas externas como laboratorios ANGEL (14) meses, más de (48) meses como instructor, adicionalmente sesenta (60) meses como profesional de diseño y desarrollo del centro ASTIN.

También, he dirigido, organizado, ejecutando políticas y adoptando los planes y las estrategias, programas y proyectos, para contribuir con las metas, con el desarrollo social, económico, educativo y tecnológico del país, en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales dentro de la región del centro de formación realizado como profesional en área de producción, logística, calidad, mantenimiento, operaciones nacionales e internacionales, dirigiendo procesos de automatización de toda una organización, como laboratorios ANGEL, en el manejo de recursos, dirección y puesta en marcha del proyecto más grande de automatización de pruebas a nivel nacional.

**QUINTO:** La negativa al cargo se explica en que uno de los requisitos para el referente cargo es haber adelantado una maestría, documento que aporte debidamente, también, acreditando ésta; solo se requiere cuarenta (40) meses

en cargos acordes los cuales son más los que relaciono como instructor. Del mismo modo he adelantado más de (144) ciento cuarenta y cuatro meses en empresas multinacionales como jefe de planta, entre otros.

## **PRETENSIONES**

Conforme a los hechos descritos, a la prueba de los mismos, a la norma constitucional y legal que lo regula, respetuosamente solicito a usted señor juez:

1. Me sean tutelados mis derechos fundamentales al acceso a empleos públicos, al debido proceso y al trabajo.
2. Me sea reconocida la totalidad de la experiencia relacionada que aporté en los documentos que adjunte en la página de la postulación Pública de Empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y que anexo a la presente acción de tutela.
3. Se revisen los puntajes de las diferentes categorías evaluadas y se me reconozca el real puntaje que saque en mi perfil profesional y las pruebas aportadas.
4. Se revisen los motivos que los accionados tuvieron en cuenta para sacarme de la convocatoria y OMITIR las equivalencias por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. (Equivalencias entre estudios y experiencia) de experiencia profesional con la Maestría que tengo, y la certificación de experiencia laboral como profesional.
5. Se tenga en cuenta para resaltar que, para el perfil del cargo al que aspiro; **CARGO DE SUBDIRECTOR DE CENTRO**, exigen un profesional capacitado, ignorando las entidades accionadas que en mi perfil profesional y educativo cuento con los títulos, todos relacionados directamente con el cargo al cual aspiro y que adjunto a la presente acción.
6. De acuerdo con lo descrito en el hecho primero, y aun cuando aporté la totalidad de la experiencia solicitada en la plataforma, las entidades accionadas, en el eventual caso de que el aspirante al cargo no acredite la experiencia, deben aplicar de forma oficiosa las equivalencias establecidas en el artículo 26 del decreto 1785 de 2014, lo cual no

hicieron aun cuando sabían que de esa forma vulneraría mis derechos fundamentales al acceso a empleos públicos y debido proceso.

7. Como consecuencia de lo anterior, por cumplir con los requisitos exigidos, se ordene a los accionados que se me incluya en el cargo pretendido y postulado para el año 2023, ya que gané el concurso y cuento con el perfil solicitado, además de la experiencia que exigían para tal vacante.
8. CONMINAR a los accionados para que en futuras oportunidades se realicen las actuaciones administrativas y tecnológicas correspondientes de manera oportuna con el objeto de prevenir la vulneración de los participantes en futuras convocatorias.

## **DERECHOS VULNERADOS.**

### **DERECHO AL TRABAJO**

Toda persona tiene derecho al trabajo. Derecho como base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. En la realización progresiva de este derecho, los Estados están obligados a garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional, y a tomar las medidas apropiadas para crear un entorno propicio para que existan oportunidades de empleo productivo. Los Estados deben garantizar la no discriminación en relación con todos los aspectos del trabajo.

### **DERECHO DE ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS**

Está prescrito en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta acción de tutela se encuentra fundamentada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en los decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y 1382 de 2000.

### **COMPETENCIA**

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde tuvieron ocurrencia los hechos que

vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado según el artículo 37 del decreto 2591 de 1.991. Así mismo es usted competente de conformidad por el inciso segundo del numeral 1. del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000.

## **JURAMENTO**

Conforme lo establecido en la ley manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

## **PRUEBAS**

- Proceso de selección para la contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2023
- Copia del certificado de posgrado universitario
- Captura de pantalla del correo enviado a la doctora ANA DEISY CAMELO realizando la solicitud de la certificación laboral, con cargo, fechas y descripción de funciones
- Derecho de petición instaurado por LUIS EDUARDO GÓMEZ
- Manual de funciones y de competencias laborales para los empleos SENA
- Actualización del manual de funciones y de competencias laborales para los empleos SENA

## **ANEXOS**

- Copia de la Cedula de Ciudadanía

## **NOTIFICACIONES**

**ACCIONANTE:** LUIS EDUARDO GOMEZ SALAS, con domicilio en la calle 15 a #21-38 barrio Guayaquil de esta ciudad, con E-mail: [lgomezs@sena.edu.co](mailto:lgomezs@sena.edu.co) con teléfono celular 3164461108

### **ACCIONADO:**

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): [judicialcauca@sena.edu.com](mailto:judicialcauca@sena.edu.com)  
Escuela superior de administración pública (ESAP):  
[notificaciones.judiciales@esap.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@esap.gov.co)

De su señoría, atentamente.

*Luis Eduardo Gomez Salas cc716761016 Cali*

**LUIS EDUARDO GOMEZ SALAS**  
C.C número 16.761.016 de Cali